



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCE-081 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD GÓMEZ BLANDON S.A.S.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con las Resoluciones No. 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 5 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, quien en adelante se denominará **LA CONCEDENTE**, de una parte, y de la otra la sociedad comercial denominada **GÓMEZ BLANDON S. A. S.**, legalmente constituida por escritura pública No. 0000428 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. del 31 de enero de 1996, inscrita el 1º de julio de 1997 bajo el número 00590959 del libro IX y Nit. 830034645 - 8 representada legalmente por la señora **DORIS NAYIBE BLANDON RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.230.572, que en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones: (i) El 15 de febrero de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS**- suscribió con la **SOCIEDAD GOMEZ BLANDON S. EN C.S.**, identificada con NIT 8300346458, el Contrato de Concesión No. **HCE-081** para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CUCUNUBÁ** y **LENGUAZAQUE**, en el departamento de **CUNDINAMARCA**, con una extensión superficial de 358,67024 hectáreas distribuidas en una (1) zona y una (1) exclusión con una duración de treinta (30) años contados a partir del 29 de abril de 2010 fecha de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 59-69) (ii) Mediante radicado No. 2011-412-005417-2 del 23 de febrero de 2011, el señor **FÉLIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS** representante legal de la sociedad **GOMEZ BLANDON S. EN C.S** titular del Contrato de Concesión presentó solicitud de autorización para efectuar cesión de dieciséis (16) hectáreas a favor de los señores **ANGEL DIONICIO JIMENEZ MARTINEZ** y **HELIO HURTADO HURTADO**, así mismo, adjuntó plano, certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD GOMEZ BLANDON S. EN C.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de febrero de 2011. (Folios 99-106) (iii) Con radicado No. 2011-412-015408-2 del 27 de mayo de 2011, el señor **FÉLIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS** representante legal de la **SOCIEDAD GOMEZ BLANDON S. EN C.S** titular del contrato de concesión presentó Contrato de Cesión de área a favor de los señores **ANGEL DIONICIO JIMENEZ MARTINEZ** y **HELIO HURTADO HURTADO**. (Folios 114-118) (iv) Por medio de radicado No. 2012-412-003091-2 de fecha 1º de febrero de 2012, el señor **FÉLIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS** representante legal de la **SOCIEDAD GOMEZ BLANDON S. EN C.S** titular del contrato de concesión presentó solicitud de autorización para efectuar cesión de dieciséis (16) hectáreas únicamente a favor del señor **HELIO HURTADO HURTADO**, anexó cuadro de coordenadas. (Folios 150-152) (v) Con radicado No. 2012-412-007782-2 del 12 de marzo de 2012, el señor **FÉLIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS** representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión No. **HCE-081** solicitó la inscripción en el Registro Minero Nacional del Contrato de Cesión parcial de dieciséis (16) hectáreas de la totalidad de hectáreas que la sociedad comercial **GÓMEZ BLANDON S. EN C.S**, con NIT

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCE-081 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD GÓMEZ BLANDON S.A.S.

8300346458, tiene en el contrato de concesión minera para exploración y explotación de carbón en la vereda Faracia del municipio de Lenguazaque a favor únicamente del señor **HELIO HURTADO HURTADO** y, no cómo se indicó a través del radicado No. 2011-14-563 del 23 de febrero de 2011 donde se incluyó en la cesión de los mismos derechos mineros al señor **ANGEL DIONICIO JIMENEZ MARTÍNEZ**. Así mismo, allegó contrato de cesión de área suscrito con el señor **HELIO HURTADO HURTADO** autenticado el 9 de febrero de 2012. (Folios 168-172) (vi) En oficio con radicado No. 2012-412-031323-2 del 8 de octubre de 2012, el señor **FÉLIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS** representante legal de la **SOCIEDAD GOMEZ BLANDON S. EN C.S** titular del Contrato de Concesión presentó solicitud de autorización de cesión de área, a favor de la **COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL S.A.S.**, con NIT 900.352.608-2; anexando los documentos soporte. (Folios 425-432) (vii) Con radicado No. 2012-412-034666-2 del 1º de noviembre de 2012, el representante legal de la sociedad titular allegó solicitud de inscripción en el Registro Minero Nacional, del contrato de cesión de área a favor de la **COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL S.A.S.**, con NIT 900.352.608-2, así mismo, aportó el contrato de cesión parcial a favor de la **COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL S.A.S.** y los certificados de existencia y representación legal de las partes, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de octubre de 2012. (Folios 433-443) (viii) Con radicado No. 2012-412-039595-2 del 18 de diciembre de 2012, el representante legal de la sociedad titular presentó explicación al respecto de la cesión de área indicando que se debía efectuar únicamente a favor de la **COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL S.A.S.**, con NIT 900.352.608-2, representada legalmente por el señor **PABLO ENRIQUE ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 209.541. (Folios 180-184) (ix) Por medio de Concepto Técnico de fecha 9 de mayo de 2013, del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, determinó la superposición parcial con el área de la Resolución 222 de 1994 para materiales de construcción y se consideró viable técnicamente la cesión de área solicitada por el representante legal de la sociedad titular. (Folios 212-217) (x) Con radicado No. 20135000329512 del 19 de septiembre de 2013, los señores **ANGEL DIONICIO JIMENEZ MARTINEZ** y **HELIO HURTADO HURTADO** presentaron desistimiento de solicitud de cesión que fue solicitada a través del radicado No. 2011-14-563 del 23 de febrero de 2011. (Folios 225) (xi) En oficio con radicado No. 20135000329502 del 19 de septiembre de 2013, el señor **HELIO HURTADO HURTADO** presentó desistimiento de la solicitud de cesión de área que fue solicitada a la autoridad minera con radicado No. 2012-14-2451 del 12 de marzo de 2012. (Folio 226) (xii) Mediante Resolución No. 0041111 del 30 de septiembre de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación entre otros apartes ordenó lo siguiente: " (...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de la cesión de áreas, dentro del título minero radicado HCE-081, del cual es titular la Sociedad **GÓMEZ BLANDON S EN C.S.**, representada legalmente por el señor **FELIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS**, presentada a favor de los señores **ÁNGEL DIONICIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** Y **HELIO HURTADO HURTADO**, por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar el desistimiento de la cesión de áreas, dentro del título minero radicado HCE-081, del cual es titular la Sociedad **GÓMEZ BLANDON S EN C.S.**, representada legalmente por el señor **FELIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS**, presentada a favor del



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCE-081 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD GÓMEZ BLANDON S.A.S.

señor HELIO HURTADO HURTADO, por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la Cesión de Áreas presentada por la sociedad GÓMEZ BLANDON S EN C.S., representada legalmente por el señor FELIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS, titular del Contrato de Concesión Minera No. HCE -081, a favor de la COMPAÑÍA MINERAL EL PEDRAGAL S.A.S., con Nit 900.352.608-2, representada legalmente por el señor PABLO ENRIQUE ROJAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 209.541, de un área de 16,0899 hectáreas.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la elaboración del otrosí al contrato de concesión minera radicada No. HCE-081, modificando el área del contrato con las siguientes características: (...). (Folios 227-233)

(xiii) Mediante Resolución No. 001207 del 12 de abril de 2016 la Agencia Nacional de Minería ordenó que se excluyera como titular del Contrato de Concesión No. **HCE-081** al señor **FELIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.067.383, quedando como único titular la sociedad GOMEZ BLANDÓN S en C identificada con NIT 8300346458. (xiv) A través del Auto GET No. 000126 del 29 de julio de 2016, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. **HCE-081**, para la explotación de carbón. (Folios 978-981) (xv) Mediante Concepto Técnico del 2 de junio de 2017 el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería señaló: "(...) 2.2. El área final del Contrato de Concesión No. HCE-081 es de 342,5804 Hectáreas distribuidas en una (1) zona y una (1) exclusión, se encuentra ubicada geográficamente en los Municipios de CUCUNUBA y LENGUAZAQUE, Departamento de CUNDINAMARCA. 2.3. El área cedida, con placa HCE-081C1 es de 16,0899 Hectáreas distribuidas en una zona, se encuentra localizada geográficamente en el Municipio de LENGUAZAQUE, Departamento de CUNDINAMARCA. 2.4. Los minerales de interés económico para los titulares son CARBON Y MATERIALES DE CONSTRUCCION. 2.5. El área final del Contrato de Concesión No. HCE-081 y el área cedida, con placa HCE-081C1 no presentan superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 (...)" (Folios 1081 – 1087)

(xvi) Por medio de Concepto Jurídico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de fecha 2 de junio de 2017, recomendó: "Elaborar la minuta del contrato de concesión con la placa No. **HCE-081C1** a favor de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL S.A.S.**, así mismo, elaborar el Otrosí del Contrato de Concesión HCE-081 con el titular del Contrato de Concesión la **SOCIEDAD GÓMEZ BLANDON S.A.S.**, de acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico del 2 de junio de 2017 emitido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros y la Resolución No. 004111 del 30 de septiembre de 2013 ...". (Folios 1104- 1107) Así mismo, se analizaron los siguientes documentos: (a) Certificado de existencia y representación legal de fecha 30 de junio de 2017 de la **GOMEZ BLANDON S.A.S.** identificada con el Nit. 830034645-8, encontrándose que su objeto social cumple con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001; igualmente, de acuerdo con las normas que regulan la contratación estatal, se constató que la duración de la empresa cesionaria cumpliera con lo requerido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, y, en este sentido la vigencia de la misma es indefinida y el Contrato de Concesión HCE-081 se extiende hasta el 28 de abril del año 2040, por lo cual se cumple lo dispuesto en la norma mencionada. Igualmente, se evidenció en este certificado que la sociedad no se encuentra en

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCE-081 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD GÓMEZ BLANDON S.A.S.

liquidación (Folio 1099 - 1101); (b) Se consultó el Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación SIRI el 6 de julio de 2017, donde ni la sociedad GOMEZ BLANDON S.A.S. identificada con el Nit. 830034645-8, ni su representante legal la señora NAYIBE DORIS BLANDON RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.230.572, registran sanciones ni inhabilidades vigentes según los certificados Nos. 96775914 y 96775837. (Folio 1094 - 1095) (c) Se consultó el Sistema de Información de la Controlaría General de la República el 6 de julio de 2017, donde ni la señora NAYIBE DORIS BLANDON RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.230.572, representante legal de la sociedad GOMEZ BLANDON S.A.S. identificada con el Nit. 830034645-8 ni la sociedad mencionada se encuentran reportadas como responsables fiscales según códigos de verificación No. 3739583920017 y 538161392017. (Folios 1096 - 1097) (d) En el certificado de Registro Minero Nacional de fecha 8 de junio de 2017, se constató que el título HCE-081 no presenta medidas cautelares. Así mismo, consultado el 8 de junio de 2017 con el Nit. 8300346458 de la SOCIEDAD GÓMEZ BLANDON S.A.S., quien ostenta la calidad de cedente, a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECÁMARAS no se encontró prenda que recaiga sobre los derechos que le corresponden a la Cedente dentro del título minero HCE-081. (xvii) El artículo 25 de la ley 685 de 2001, dispone: Podrá haber cesión de los derechos emanados del contrato de concesión, mediante la división material de la zona solicitada o amparada por este. Esta clase de cesión podrá comprender la del derecho a usar obras, instalaciones, equipos y maquinarias y al ejercicio de las servidumbres inherentes al contrato salvo acuerdo en contrario de los interesados. La cesión de áreas dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionara con la correspondiente inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. En consecuencia las partes acuerdan modificar el Contrato No. HCE-081, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** - Modificar la cláusula segunda del contrato la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Área. El área dentro de la cual **EL CONCESIONARIO** desarrollará el objeto de este contrato es un globo de terreno ubicado en jurisdicción de los municipios de **CUCUNUBA** y **LENGUAZAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA** y cuya alinderación está definida por los siguientes puntos y coordenadas:

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCE-081
 TITULAR: GOMEZ BLANDON S. EN C.S
 MINERAL: CARBON, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
 MUNICIPIO: CUCUNUBA, LENGUAZAQUE, (CUNDINAMARCA)
 ÁREA: 342,5804 HECTÁREAS

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	CENTRO DE SALUD VEREDA EL RHUR
PLANCHA IGAC DEL P.A.	209

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 342,5804 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1071158,0000	1039485,0000
1 - 2	1074103,0012	1042896,9986
2 - 3	1074042,9989	1042820,0020
3 - 4	1073878,9992	1043107,0005
4 - 5	1074284,2656	1043337,6790
5 - 6	1073886,9987	1043811,0005

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCE-081 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD GÓMEZ BLANDON S.A.S.

PUNTO	NORTE	ESTE
6 - 7	1070747,0010	1041175,9986
7 - 8	1070938,6610	1040947,4255
8 - 9	1070999,9986	1041000,0017
9 - 10	1071850,0005	1041000,0017
10 - 11	1072318,0013	1041431,9986
11 - 12	1072370,9994	1041455,0018
12 - 13	1072469,9997	1042040,0007
13 - 14	1072479,9981	1042060,0015
14 - 15	1072469,9997	1042149,9988
15 - 16	1072479,9981	1042210,0011
16 - 17	1072560,0011	1042369,9990
17 - 18	1073039,9991	1042530,0011
18 - 19	1073280,0001	1042280,0017
19 - 20	1073359,9991	1042099,9989
20 - 21	1073470,0013	1042049,9990
21 - 22	1073579,9994	1041920,0002
22 - 23	1073124,9993	1041609,9985
23 - 24	1072939,9994	1041640,0017
24 - 25	1073074,9994	1041617,9980
25 - 26	1073075,9988	1041615,9991
26 - 27	1073100,0014	1041579,9994
27 - 28	1073570,0010	1041910,0018
28 - 29	1073578,9999	1041899,9994
29 - 30	1072924,5124	1041000,0017
30 - 31	1073002,7828	1041000,0017
31 - 32	1073277,0715	1041210,0937
32 - 33	1074008,8833	1041824,0145
33 - 34	1073943,9986	1041891,9999
34 - 35	1074313,1547	1042113,8106
35 - 36	1074064,9985	1042420,9983
36 - 1	1074344,5464	1042655,4534

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1071158,0000	1039485,0000
1 - 2	1073999,9990	1042390,9990
2 - 3	1073979,9980	1042365,0020
3 - 4	1073999,9990	1042349,9980
4 - 5	1073999,9990	1042319,0000
5 - 6	1073992,9990	1042305,0000
6 - 7	1073844,9980	1042453,0000
7 - 8	1073991,0000	1042714,0020

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCE-081 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD GÓMEZ BLANDON S.A.S.

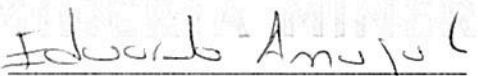
PUNTO	NORTE	ESTE
9 - 1	1073999,9990	1042560,0000

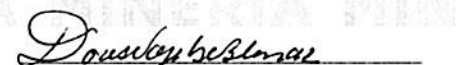
El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los municipios de CUCUNUBA y LENGUAZAQUE – departamento de CUNDINAMARCA y comprende una extensión superficial total de **342,5804 hectáreas** distribuidas en una (1) zona y una (1) exclusión, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico que corresponde al Anexo No.1 de este contrato y hace parte integral del mismo. El área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **CLAUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente otrosí se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con las modificaciones actuales.

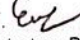

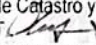

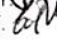
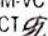
Para constancia se firma este otrosí por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **27 OCT. 2017**

LA CONCEDENTE,

EL CONCESIONARIO,


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación
Agencia Nacional de Minería-ANM-


DORIS NAYIBE BLANDÓN RODRÍGUEZ
Representante Legal
SOCIEDAD GÓMEZ BLANDÓN S.A.S.

Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT. 
Vo.B.o: Maria Beatriz Vence Zabaleta – Coordinadora Grupo de Catastro y Registro Minero.-VCT (E) 
Revisó: Diego Armando Olarte Grosso- Abogado-GEMTM-VCT. 
Diego Andres Cardenas Briceño – Ingeniero Catastral –GCRM-VCT. 
Proyectó: Claudia Patricia Romero Toro- Experto G3 Grado 6 - GEMTM-VCT. 
Javier Ignacio Gómez Galindo -Ingeniero Geologo-GEMT-VCT. 

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

El presente folio hace parte integral del OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCE-081 del 27 de Octubre de 2017, proferido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Se anexa el día 22 de Noviembre de 2017.


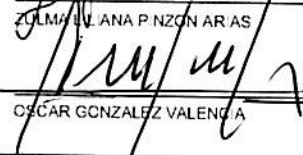


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 22-11-2017 Hora Impresión: 12:31:37 Impreso por: ZULMA LILIANA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	HCE-051
Cod RMN:	HCE-051
Documento:	OTROSÍ - HCE-051
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA NUEVA AL NDERACION/AREA MODIFICADA
Fecha:	22-11-2017
Inscribió:	 ZULMA LILIANA PINZON ARAS
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

